



30/10/2024 16:35:26 PM

Jalisco

Folio: 140288424000273

Nombre:

Usuario: diana.perezg@iteso.mx

Se le informa que su solicitud ha sido recibida con éxito por el sujeto obligado Ayuntamiento de San Martín Hidalgo, generándose el número de folio 140288424000273 , de fecha 30/10/2024 16:35:26 PM , la cual consiste en: Solicito se proporcione la siguiente información:
 ¿Qué municipios cuentan con unidad de búsqueda (personal capacitado para búsqueda de personas) de personas desaparecidas?
 Municipios que cuentan con célula de búsqueda. Si es posible, proporcionar cantidad de personas que la integran.

El horario de atención es de 9 am a 3 pm, por lo que en caso de ingresar su solicitud fuera del horario laboral o en un día inhábil, se registrará su ingreso hasta la primera hora del día hábil posterior al que se ingresó la solicitud de información.

Se informa que la capacidad de envío de este sistema se limita a 20 mega bytes, por lo que se imposibilita adjuntar información que rebase esa capacidad.

Se le sugiere darle seguimiento a su solicitud, ingresando a este sistema periódicamente, ya que los procedimientos continuarán independientemente de que usted ingrese o no al sistema.

Lo anterior con fundamento en los artículos 6° y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 4°, 9° y 15 de la Constitución Política del Estado Jalisco; y los artículos 78, 79 y 80 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

ATENTAMENTE

Ayuntamiento de San Martín Hidalgo

Fechas límite de pasos

Canalización de la solicitud	01	01/11/2024
Respuesta a la solicitud	08	12/11/2024
Entrega de informe específico	11	15/11/2024
Entrega de informe específico con prórroga	11	15/11/2024

S. Pública



SEGURIDAD PUBLICA

PRESENTE:

La que suscribe **GUADALUPE DEL CARMEN TELLEZ IBARRA** en mi carácter de **DIRECTORA** de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de San Martín de Hidalgo, periodo 2024-2027, le **REQUIERO ENTREGUE LA INFORMACIÓN** que obre en sus archivos relacionado a la **SOLICITUD DE INFORMACION** recibida por esta **DIRECCION** mediante la **PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA** con número de **Folio: 140288424000273** recibida el día 31 octubre de 2024, la cual consiste en:

“Solicito se proporcione la siguiente información:

¿Qué municipios cuentan con unidad de búsqueda (personal capacitado para búsqueda de personas) de personas desaparecidas?

Municipios que cuentan con célula de búsqueda. Si es posible, proporcionar cantidad de personas que la integran” (SIC).

Así mismo hago de su conocimiento que tiene usted **2 DOS DIAS HÁBILES** a partir del momento de la expedición del presente documento para remitir la información a esta **UTI bajo el folio que se cita y describe**; esto con fundamento en los **ARTÍCULOS 88 Y 91** del Reglamento la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de San Martín de Hidalgo. Sin más, me despido saludándoles con cordialidad.

NOTA: En caso de que el documento o información solicitada contenga **DATOS CONFIDENCIALES Y/O NO SEA DE SU COMPETENCIA**, hacerlo saber a esta **UTI** en un término de **24 HRS.** Lo anterior para estar en tiempo de cumplir con lo preceptuado en el artículo 82.2 de la **LTAIPEJM.**

ATENTAMENTE

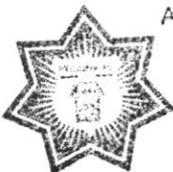
SAN MARTIN DE HIDALGO, JALISCO; A 31 DE OCTUBRE 2024

"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL FEDERALISMO MEXICANO, ASÍ COMO DE LA LIBERTAD Y SOBERANÍA DE LOS ESTADOS"

LIC. GUADALUPE DEL CARMEN TELLEZ IBARRA
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA



COMISARIA GENERAL DE
SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL



AREA ADMINISTRATIVA
DE SAN MARTIN
DE HIDALGO, JAL.

GOBIERNO MUNICIPAL

31/0ct/2024
RECIBIDO

12:18 Perla López



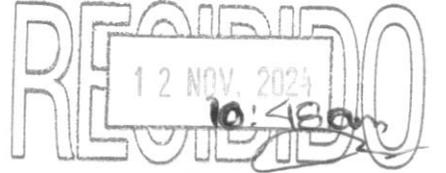
SAN MARTÍN DE HIDALGO
H. AYUNTAMIENTO 2024-2027



COMISARÍA GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
OFICIO: 0130/2024.
ASUNTO: CONTESTACIÓN

LIC. GUADALUPE DEL CARMEN TELLEZ IBARRA
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL
H. AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN HIDALGO, JALISCO.
PRESENTE:

H. AYUNTAMIENTO DE
SAN MARTÍN DE HIDALGO, JAL.



DIRECCION DE TRANSPARENCIA

C. CARLOS ROLANDO DE LA CRUZ CARMONA con el carácter de Director de Seguridad Pública de San Martín Hidalgo, con domicilio para oír toda clase de notificación en la calle Constitución número 8 en esta Municipalidad.

Ante usted **LIC. GUADALUPE DEL CARMEN TELLEZ IBARRA** respetuosamente comparezco a exponer

Por medio del presente rubro le hago de su conocimiento toda vez que el día **31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2024** se me solicitó por medio del expediente marcado con el numeral **395/2024** y numero de oficio **UTI/SMH-844/2024** información competente a Seguridad Pública Municipal de San Martín Hidalgo, misma que le fue requerida mediante vía **PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA FOLIO: 1402884240002773** motivo por el cual procedo a dar contestación a lo solicitado:

“Solicito se proporcione la siguiente información:

¿Qué municipios cuentan con unidad de búsqueda de personas (personal capacitado para búsqueda de personas) de personas desaparecidas?

Municipios que cuentan con célula de búsqueda. Si es posible, proporcionar cantidad de personas que la integran” (SIC).

RESPUESTA: En esta Comisaria General de Seguridad Pública Municipal de San Martín Hidalgo la cual mora a mi digno cargo y dentro de lo que respecta, hago mención que no se cuenta con ninguna unidad de búsqueda de personas ni tampoco se cuenta con personal capacitado para búsqueda de personas desaparecidas.

Se provea de conformidad lo antes mencionado para los efectos legales a los que dé lugar.

ATENTAMENTE

“2024, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL FEDERALISMO MEXICANO, ASÍ COMO DE LA LIBERTAD Y SOBERANÍA DE LOS ESTADOS”

SAN MARTÍN HIDALGO, JAL. A 08 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024

Comisaría General de
Seguridad Pública Municipal
de San Martín de Hidalgo, Jal.
Gobierno Municipal

C. CARLOS ROLANDO DE LA CRUZ CARMONA

COMISARIO DE SEGURIDAD PUBLICA DEL MUNICIPIO DE

H. AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE HIDALGO - JUÁREZ #12, COLONIA CENTRO - C.P. 46770

TELÉFONO: PRESIDENCIA (01) 385 755 0002, (01) 385 755 0415

AVISO DE PRIVACIDAD: El Gobierno Municipal de San Martín de Hidalgo, Jalisco, es responsable del uso y protección de sus datos personales. A continuación, le informamos lo siguiente: Los datos personales que usted proporcione al Gobierno Municipal de San Martín de Hidalgo, Jalisco, serán únicamente y exclusivamente para cumplir con los objetivos y atribuciones de este municipio.

Por lo expuesto por el área generadora, esta UTI le:

RESUELVE:

I.- Es **AFIRMATIVO** la entrega de información con fundamento en el **ARTÍCULO 86.1 FRACCIÓN I** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por razón de la **EXISTENCIA** de la información solicitada.

II.- Se anexa:

- **Oficio 0130/2024** signado por la **COMISARIA DE SEGURIDAD PUBLICA** de fecha de recibido el día 31 de octubre de 2024.

III.- Se entrega **INFORMACIÓN PUBLICA DE LIBRE ACCESO** en términos del **Art. 3.2 Fracción I Inciso b)** de la **LTAIPEJM**.

IV.- Es aplicable el **CRITERIO INAI 03/17: No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información.**

ASÍ LO RESOLVIÓ LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN MARTÍN DE HIDALGO, JALISCO. -

ATENTAMENTE

SAN MARTIN DE HIDALGO, JALISCO; A 12 DE NOVIEMBRE 2024

"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL FEDERALISMO MEXICANO, ASÍ COMO DE LA LIBERTAD Y SOBERANÍA DE LOS ESTADOS"



C. GUADALUPE DEL CARMEN TELLEZ IBARRA
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA

C. SOLICITANTE

PRESENTE:

La que suscribe **C. GUADALUPE DEL CARMEN TELLEZ IBARRA**, en mi carácter de **DIRECTORA** de la Unidad de Transparencia, del H. Ayuntamiento de San Martín de Hidalgo, periodo 2024-2027, le;

NOTIFICO. -

Que la **SOLICITUD DE INFORMACIÓN** recibida por esta **UTI** mediante **PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA** con número de **Folio: 140288424000273** recibida el día 31 de octubre de 2024 y se transcribe de manera literal:

“Solicito se proporcione la siguiente información: ¿Qué municipios cuentan con unidad de búsqueda (personal capacitado para búsqueda de personas) de personas desaparecidas? Municipios que cuentan con célula de búsqueda. Si es posible, proporcionar cantidad de personas que la integran.” (SIC).

Al respecto, es **AFIRMATIVO**, con fundamento en el **ARTÍCULO 86.1 FRACCIÓN I** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por razón de la **EXISTENCIA** de la información solicitada, por lo cual se le:

INFORMA:

Que el Municipio de San Martín de Hidalgo **CUENTA** con la información que solicita en el folio que se cita al comienzo del curso; al respecto, la comisaria de **SEGURIDAD PUBLICA** dio oportuna contestación mediante **oficio 0130/2024** el cual se transcribe, literal:

“Solicito se proporcione la siguiente información: ¿Qué municipios cuentan con unidad de búsqueda (personal capacitado para búsqueda de personas) de personas desaparecidas? Municipios que cuentan con célula de búsqueda. Si es posible, proporcionar cantidad de personas que la integran.

En esta comisaria de seguridad publica la cual mora a mi cargo y dentro de o que respecta, hago mención que no se cuenta con ninguna unidad de búsqueda de personas ni tampoco se cuenta con personal capacitado para la búsqueda de personas desaparecidas.” (SIC).

Abundando, esta **UTI** le señalo que lo solicitado reviste en el carácter de **INFORMACIÓN PÚBLICA FUNDAMENTAL DE LIBRE ACCESO**, en términos de los **ARTICULOS 3.2, FRACCION I, INCISO B)** de la **LTAIPEJM**.

Para el caso, resulta aplicable el **Criterio INAI 03/17: No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información**. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.